



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



Directiva Nacional

RECHAZO DE AMENAZAS CONTRA DIRIGENTES NACIONALES Y REGIONALES DE SINTRAELECOL.

La Junta Directiva Nacional denuncia y rechaza públicamente ante las autoridades y afiliados en general, las amenazas de muerte, contra los compañeros presidente nacional, Heriberto Avendaño, Luvier Ochoa, secretario nacional y Héctor Teherán, presidente de la Subdirectiva Corelca; los hechos acaecidos el día martes 05 de septiembre de 2023, donde se señala:

"MASC"

Movimiento Armado en el sindicato colombiano

Declaramos personas no gratas y OBJETIVO MILITAR a los camuflado en la organización nacional Sintraelecol concretamente a los señores

1) ERIBERTO AVENDAÑO

2) LUVIER OCHOA

3) HECTOR TEHERÁN

Y demás dirigentes de esa organización por pretender masacrar laboralmente a dirigentes sindicales que han entregado su vida al movimiento sindical de Colombia y ponerlos de carne de cañón al empleador.

Les damos 72 horas para que renuncien de sus cargos en las instituciones sindicales, de lo contrario serán OBJETIVOS DE ATENTADO al igual que sus familiares.

Les daremos por donde más les duele, llegó el momento de limpiar al movimiento sindical colombiano

Sabemos dónde están las madrigueras y como se mueven diariamente

1) ERIBERTO AVENDAÑO ATLÁNTICO, MAGDALENA, PARQUE TAYRONA Y BOGOTÁ

2) LUVIER OCHOA MANIZALES Y BOGOTÁ

3) HÉCTOR TEHERÁN ATLÁNTICO, BOLÍVAR, GUAJIRA Y CARACOLI

No denuncien ante las autoridades por que será peor

"DEPURACIÓN DEL SINDICALISMO EN COLOMBIA"

En este periodo estatutario, desde el 21 de noviembre del año 2018 hasta la fecha, como ORGANIZACIÓN SINDICAL, ha sido nuestra bandera de lucha la defensa de los principios, la plataforma de lucha, los planes estratégicos y de trabajo trazados por nuestra máxima autoridad, la Asamblea Nacional de Delegados, luego entonces, no entendemos a que masacre de dirigentes sindicales se refieren estos señores que se esconden detrás de un panfleto.

Calle 57 N° 6-35 Of 601 PBX: (60)(1) 7433813

E-mail: sintraelecol@sintraelecol.org - pagina web www.sintraelecol.org

Bogotá DC, - Colombia



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



Directiva Nacional

Continuación Comunicación rechazo de amenazas contra dirigentes nacionales y regionales de Sintraelecol Pág. 2

La única novedad que se ha tenido con compañeros afiliados tiene que ver con la solicitud de aplicación del estatuto en su artículo 2, parágrafo único (trascricpción líneas abajo), realizado por el compañero Edwin Yahir Rincón Díaz, Directivo de la Subdirectiva Atlántico el 14 de mayo del presente año y posterior a ello, la Junta Directiva ampliada con Presidentes emitió la resolución N° 01130723 del 13 de julio de 2023, llamando a todas las subdirectivas a cumplir con el estatuto.

ARTÍCULO 2º. Conformación del Sindicato.

El Sindicato estará conformado por trabajadores que estén vinculados por una relación de trabajo vigente mediante un contrato de trabajo o un acto legal y reglamentario y que laboren en entes territoriales, entidades o empresas públicas, cualquiera que sea la estructura legal vigente, ya sea en sus matrices, sucursales o filiales, empresa dominante o subordinada cuando se trate de grupos empresariales, empresas privadas y éstas con participación de recursos públicos, incluso cuando la relación de trabajo se ejecute en empresas contratistas o sub contratistas, desarrollando actividades en el sector energético de Colombia o que trabajen en empresas que produzcan insumos materiales o importen materiales usados en las instalaciones eléctricas, iluminación, tratamiento de hidrocarburos, gases combustibles, carbón y todos los trabajadores que tengan relación con el proceso de transición energética.

PARÁGRAFO. Si un(a) trabajador(a) adquiere la calidad de jubilado(a) y/o pensionado(a), no puede ser afiliado(a) a SINTRAELECOL y quien siendo afiliado(a) adquiera dicho status, ipso• facto pierde la calidad de afiliado(a).

Ante el incumplimiento del estatuto y la resolución en mención, la Junta Directiva Nacional notificó al compañero directivo de la Subdirectiva Atlántico **Julio Benavides Daza**, que por encontrarse gozando de su pensión de vejez desde el mes de diciembre del año 2022, dejaba de ser afiliado a la organización sindical.

No obstante, lo anterior, en la Junta Directiva de la Subdirectiva Atlántico no se admite la aplicación del estatuto, desconociendo de tajo lo establecido en el art. 2, parágrafo único.

Llama la atención; y así lo estamos denunciando ante las autoridades; que desde la solicitud de la aplicación del estatuto por pensión de vejez han salido tres (3) pasquines en la Subdirectiva Atlántico, todos contra el presidente nacional y el compañero que elevo la solicitud, y ahora, las amenazas contra el Secretario General quien firma lógicamente todos los documentos de la organización sindical, y contra el presidente de la Subdirectiva Corelca, quien aplico el estatuto a dos (2) directivos que gozaban del beneficio de pensión, además, fue el directivo que solicitó a los demás presidentes, que se pronunciaran al respecto de la aplicación del estatuto como fuente institucional de la organización sindical.



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



Directiva Nacional

Continuación Comunicación rechazo de amenazas contra dirigentes nacionales y regionales de Sintraelecol Pág. 3

Por último, se hace claridad y ratificamos, que la organización sindical, no levanta fueros, ni establece la expulsión del trabajador al interior de la empresa. Si bien es cierto, este artículo ha venido siendo puesto en práctica desde el año 2015. Siendo insensato señalar que a un compañero pensionado se ponga de carne de cañón del empleador, cuando ya se cumplió con su ciclo de vida laboral y está percibiendo una pensión. Cosa distinta, que se pretenda seguir percibiendo **salarios + pensión + garantías sindicales** por permisos que deben ser ocupados y percibidos por trabajadores activos, dándose la oportunidad de una renovación al interior de nuestro Sindicato.

La incoherencia e ignorancia es atrevida, toda vez que el acto legislativo nos quita la pensión de jubilación y ahora que llegamos a viejos con más de 62 años, no nos queremos ir a disfrutar la pensión de vejez.

La Junta Directiva Nacional mantiene en firme su posición de defensa del estatuto y espera que, en la próxima reunión ampliada con presidentes, se tomen los correctivos del caso o se señale el camino a seguir, en procura de dar cumplimiento a lo estatuido o en su defecto, trasladar a la Asamblea Nacional de delegados (2024) la problemática objeto del presente comunicado.

Así mismo, hacemos un llamado a todas las Subdirectivas y sus Juntas Directivas a la cordura, al respeto a la institucionalidad y continuar trabajando en equipo para que nuestro Sindicato, siga consolidándose como un referente nacional.

Bogotá, 07 de septiembre de 2023.

Atentamente,

Junta Directiva Nacional


Heriberto Avendaño
Presidente


Luvier Ochoa
Secretario General


Héctor Chapit
Fiscal


Wilson López Díaz
Vicepresidente


Alirio Sánchez
Tesorero


Jorge Moreno Duran
Director de Educación



SINTRAELECOL

Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia

Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975

NIT: 890.205.438-2



Directiva Nacional

Continuación Comunicación rechazo de amenazas contra dirigentes nacionales y regionales de Sintraelecol Pág. 4

German Mantilla

Srio. Asuntos Internacionales

Fernando Castaño

Srio. Salud Laboral

Sergio Castellanos

Srio. DD HH.

Luis Eduardo Murillo

Srio. de Organización

Otto Gómez

Srio. Energético

Diego Sánchez

Srio. Jurídico.

Margarita Salamanca

Srio. Seguridad Social

Jorge Osorio

Srio. Tercerización

Félix Oviedo

Srio. Organización.